



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Mediante providencia del 15 de junio de 2023, se dispuso, previo a resolver solicitud de corrección de sentencia, requerir a la Notaría Segunda del Circulo de Armenia, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la peticionaria interesada, Ligia del Socorro Betancurt, a efectos de que indicará con claridad dirección física y electrónica, ello teniendo en cuenta que su petición fue allegada sin su antefirma.

Se allegó respuesta dada por la Registradora Especial del Estado Civil de Armenia y por el Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Identificación DNI de Bogotá.

Se allegó el certificado de tradición correspondientes a la matricula inmobiliaria No. 280-58751.

Por su parte el Notario Segundo de Armenia indicó que las copias quedan a disposición de la parte interesada quien deberá cancelar la tarifa respectiva, sin que se haya acreditado tal pago para que la entidad remitiera los elementos procesales para proceder a resolver de fondo la petición.

A más de ello, se tiene que se indicó actuar en causa propia y no tener interés en otorgar poder a al abogado; sin embargo, llama la atención que como firma de su escrito señala hace alusión a:

--  
**CORDIALMENTE:**

Por lo anteriormente expuesto se requiere a la parte interesada a efectos de que se pronuncie con respecto a la continuidad o no del presente trámite, esto es cumplir con el requerimiento de su actuación.

Adicional cumplir con la carga procesal del pago ya referido so pena de tener por desistida tácitamente la petición.

**NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6402039ae2d13eef6140af5895926e3b97594ea3fc0c8f2bc7194cc298c8234**

Documento generado en 21/09/2023 09:44:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**